

En virtud de lo anterior he dispuesto:

1. Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre el siguiente valor del Estado a partir del 1 de noviembre de 2006:

Bono del Estado a 3 años, cupón 2,90 por ciento, vencimiento 31 de octubre de 2008.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Madrid, 18 de octubre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

18738 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 22 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 22 de octubre, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 32, 17, 29, 23, 21.

Número clave (reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 29 de octubre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de octubre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

18739 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Navidad-2006», «Vidrieras-2006» y «Diarios Centenarios-2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Navidad-2006», «Vidrieras-2006» y «Diarios Centenarios-2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos denominadas «Navidad-2006», «Vidrieras-2006» y «Diarios Centenarios-2006».

Segundo. *Características.*

«Navidad-2006».

El 2 de noviembre se emitirá la tradicional serie de sellos de Correos denominada *Navidad*. Consta de dos sellos autoadhesivos en los que se reproducen *La Adoración de los Pastores*, del tímpano de la portada que da entrada a la Sala Capitular de la Catedral de Cuenca, y el óleo *Entrada en la Navidad*, de Belén Elorrieta.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm (horizontal) y 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Efectos en pliego: 20.

Valores postales: 0,29 y 0,57 €.

Tirada: Ilimitada para los dos valores.

«Vidrieras-2006».

El 3 de noviembre se emitirá una hoja bloque con un sello de Correos de la serie *Vidrieras*, que este año está dedicado a las Vidrieras de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado del sello: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Formato de la hoja bloque: 105,6 × 79,2 mm (horizontal).

Valor postal: 2,39 €.

Tirada: 500.000 hojas bloque.

«Diarios Centenarios-2006».

El 9 de noviembre, dentro de la serie denominada *Diarios Centenarios*, se emitirá un sello de Correos dedicado a *La Vanguardia*. Fundado en 1881 por los hermanos Carlos y Bartolomé Godó, *La Vanguardia* constituye un medio de referencia de la opinión pública de Cataluña y del resto de España.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Efectos en pliego: 50.

Valor postal: 0,29 €.

Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Navidad: 2 de noviembre de 2006.

Vidrieras: 3 de noviembre de 2006.

Diarios Centenarios: 9 de noviembre de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 17 de octubre de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18740 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas

Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen los Centros e Institutos del Organismo y, por otro, propiciar que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 150 becas para alumnos de último curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

2. Plazo de solicitud

Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2006.

3. Beneficiarios

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber finalizado el primer ciclo de estudios universitarios.
- Tener aprobado un mínimo de 50 créditos del segundo ciclo de estudios universitarios de grado superior y estar matriculado oficialmente, en una Facultad o Escuela Técnica Superior de cualquier Universidad española, de la totalidad de créditos que resten para finalizar el segundo ciclo de dichos estudios. A efectos de esta solicitud no será necesario estar matriculado de los créditos correspondientes al proyecto fin de carrera.

En los casos de estudios universitarios de seis años de duración, los solicitantes deberán tener aprobado un mínimo de 100 créditos del segundo ciclo y estar matriculados de todos los créditos que resten para finalizar el segundo ciclo, sin contabilizar los créditos correspondientes al proyecto fin de carrera.

A efectos de esta convocatoria, no se consideran como alumnos de último curso de carrera a aquellos que solamente se encuentran matriculados del proyecto fin de carrera o que únicamente les quede por superar los créditos del proyecto.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

d) Poseer una nota media igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado = 1, Notable = 2, sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4. Para las titulaciones divididas en 5 años el cálculo de la nota media se hará sobre las calificaciones de todos los créditos del 1er ciclo y las correspondientes a todos los créditos aprobados del segundo ciclo. Para las titulaciones de 6 años el cálculo de la nota media se hará sobre las calificaciones de todos los créditos del primer ciclo y las correspondientes a todos los créditos aprobados del segundo ciclo.

e) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

4. Dotación económica y financiación

4.1 La cuantía total de las becas será de 3.000 ó 4.000 euros, dependiendo de que los becarios tengan su residencia en provincia idéntica o distinta, respectivamente, de aquella en la que esté ubicado el Centro en donde vayan a cumplir su plan de trabajo.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 18.202.780 del Programa 463-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha dotación será abonada en cuatro pagos iguales, correspondientes a cada uno de los meses, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 A los becarios que tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que esté ubicado el Centro donde vaya a desarrollarse la beca, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su localidad de residencia, en ferrocarril clase turista, avión clase turista o autocar, al comienzo y al final del período de disfrute de la beca. A los becarios residentes fuera de la provincia de Madrid, les serán abonados los gastos de desplazamiento a Madrid, desde su localidad de residencia, para asistir a la sesión previa informativa, en la sede central del CSIC.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en una póliza colectiva de accidentes.

5. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se efectuarán utilizando los medios telemáticos que estarán disponibles en los servidores de información del Departamento de Postgrado y Especialización <http://www.csic.es/postgrado>. Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos. Dichas páginas con la firma original, junto con la documentación adicional que se relaciona a continuación, dirigidas al Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en el Registro General de CSIC, c/ Serrano, n.º 117, 28006 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá más de una solicitud por candidato.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.
- Certificación académica personal, en original o fotocopia compulsada, en la que deberá figurar la nota media de los estudios realizados exigida en el punto 3.d) de esta convocatoria.
- Certificación académica donde figuren las asignaturas y número de créditos en que se encuentra matriculado el candidato durante el curso 2006/2007.
- Escrito de la Universidad en el que conste el número total de créditos necesarios para superar el 2.º ciclo de los estudios universitarios cursados por el solicitante.
- Curriculum Vitae.
- Memoria con una extensión máxima de 200 palabras en la que el candidato razone los motivos de su solicitud e indique hasta un máximo de tres temas científicos o técnicos de su interés, por orden de prioridad.

6. Período y condiciones de disfrute

6.1 Las becas se disfrutarán en el año 2007, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en Centros o Institutos propios del CSIC así como en Centros Mixtos y bajo la dirección de un investigador de plantilla del Organismo o Centro Mixto, que actuará como Director de investigación del becario. Este Director de investigación será propuesto por el Coordinador del Área científica en que se encuadre la solicitud, de acuerdo con el Director del Departamento de Postgrado y Especialización y con las disponibilidades del Organismo.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al Centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el CSIC o con el centro de este Organismo en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 La beca, que podrá disfrutarse una sola vez, será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen en el tiempo de dedicación al trabajo. No será compatible con remuneraciones en concepto de salarios.

7. Selección de candidatos

7.1 La selección de los candidatos será realizada por una Comisión constituida por el Director del Departamento de Postgrado y Especializa-

ción, que actuará de secretario y los ocho Coordinadores de Áreas Científicas del CSIC. La Comisión de Selección estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

- a) El expediente académico del candidato y Curriculum Vitae (hasta 6 puntos).
- b) El número de créditos aprobados en el segundo ciclo que supere el número de 50 (mínimo exigido para las titulaciones de 5 años) o de 100 (mínimo exigido en las de 6 años) (hasta 1 punto).
- c) La memoria presentada por el candidato y la adecuación de los temas científicos o técnicos indicados en la misma, a las Áreas de Investigación Científico-Técnicas del CSIC (hasta 3 puntos).

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca. Así mismo la Comisión elevará al Presidente del CSIC, con la propuesta de adjudicación, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.4 La documentación presentada por los candidatos que no obtengan beca podrá ser retirada por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

8. Resolución del procedimiento

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 150 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117, y en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>, la relación provisional de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones, por escrito dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización, aportando cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

9. Obligaciones de los becarios

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión.

9.2.2 Mantener una estrecha colaboración con el Investigador que se le asigne como Director de investigación, aceptar el plan de investigación que se le proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de Director o de programa de trabajo, la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 300 palabras. El informe, que deberá incluir el V.ºB.º del Director de investigación y del Director del Centro, será remitido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del CSIC de Introducción a la Investigación.

9.2.6 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.7 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

10. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

11. Aplazamiento y suspensión

No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

12. Notificación y publicación

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. De conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

13. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se registrará por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como otras normas vigentes que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 4 de octubre de 2006.-El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN (ANEXO I)

IMPRESO DE SOLICITUD

De acuerdo con la política científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dedicada a fomentar las vocaciones de los estudiantes de penúltimo y último curso de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, y para iniciarlos en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta:

MODALIDAD DE BECA: Último Curso

Sólo se admitirá una solicitud por cada candidato.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		Tipo y número del documento de identificación DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte ☐	
Fecha de nacimiento Día Mes Año			Género Hombre ☐ Mujer ☐				
Dirección del domicilio familiar				Código postal		Ciudad	
País		Teléfono familiar		Teléfono alternativo		Correo electrónico	
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI ☐ NO ☐				¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI ☐ NO ☐			

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Universidad en donde desarrolla sus estudios		Facultad/Escuela en donde desarrolla sus estudios	
Especialidad			País
Año de inicio de estudios	Calificaciones del expediente académico ¹ MH ☐ SB ☐ NB ☐ AP ☐		Nota media del expediente ¹

3. TEMAS PRIORITARIOS DE INTERÉS (hasta un máximo de tres). Sólo es obligatorio indicar el primer tema prioritario.

Tema de prioridad 1	Área CSIC ² 890
Tema de prioridad 2	Área CSIC ² 890
Tema de prioridad 3	Área CSIC ² 890

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante:	
☐ Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente	☐ Curriculum vitae
☐ Certificación académica personal	☐ Memoria sobre los motivos de la solicitud
☐ Certificación de los créditos en los que está matriculado	☐ Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca
☐ Escrito de la Universidad explicando el punto 5 d) de la convocatoria	

En a de de

Firma del solicitante:

Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ANEXO II
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos	Nombre:
DNI, NIE ó pasaporte:	
Nacionalidad:	

(Utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

1.- Titulación académica a la que aspira mediante sus estudios

Denominación del título.
Universidad y Centro en el que desarrolla sus estudios.
Fecha de iniciación de estudios.
Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

2.- Otras titulaciones académicas

3.- Participación en trabajos de investigación

Título del Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Trabajo/Estudio.

4.- Becas y contratos disfrutados.

Organismo que concedió la beca o contrato.
Finalidad (trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca o contrato.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.

Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.

6.- Publicaciones.

Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.

8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:	Firma del solicitante:
----------------	------------------------

ANEXO III
MEMORIA SOBRE LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD, SU INTERÉS
EN LOS TEMAS PROPUESTOS

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Memoria (máximo 200 palabras)

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre		DNI/Pasaporte/NIE
Dirección particular		Código postal	Ciudad	Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de Iniciación a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

DECLARA:

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación ☐ Beca; ☐ Ayuda ☐ Sueldo o salario	Entidad		Fecha de terminación de la vinculación	
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia	

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de Introducción a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

(2) Códigos de las áreas científico-técnicas del CSIC:

- 8901 Humanidades y Ciencias Sociales.
- 8902 Biología y Biomedicina.
- 8903 Recursos Naturales.
- 8904 Ciencias Agrarias.
- 8905 Ciencia y Tecnologías Físicas.
- 8906 Ciencia y Tecnología de Materiales.
- 8907 Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- 8908 Ciencia y Tecnologías Químicas

18741

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca beca, destinada a la formación de técnico de laboratorio en el Instituto de Física Aplicada.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha decidido impulsar la implantación de procedimientos de calidad en laboratorios de sus centros de la Comunidad de Madrid de acuerdo con uno de los objetivos del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y para ello convocar una nueva beca destinada a la formación de un técnico de laboratorio, con arreglo a las bases y requisitos que se detallan en esta Resolución. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones a los efectos establecidos en su disposición transitoria segunda.

En su virtud, resuelvo

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de técnico de laboratorio en el Instituto de Física Aplicada del CSIC, con carácter de Fotometría Radiometría y Fibras Ópticas, perteneciente a la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar la beca objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación de Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente. En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No haber disfrutado anteriormente de una beca de formación de técnicos de laboratorio del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC.

Cuarta. Dotación económica y financiación.—El CSIC y la Comunidad de Madrid se harán cargo de la dotación económica de la beca, de acuerdo con el Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

4.1 La dotación de la beca será de 1020 euros brutos mensuales.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC al adjudicatario, en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se hará cargo del coste del seguro de asistencia sanitaria y de accidentes corporales del becario.

Quinta. Formalización de solicitudes.—La solicitud deberá hacerse mediante instancia, según el modelo del Anexo I, que los solicitantes podrán recoger gratuitamente en el Servicio de la Coordinación Institucional en la Comunidad de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, o en la página web de la Unidad, <http://www.dicm.csic.es>.

Las solicitudes se entregarán en el Servicio de la Coordinación Institucional en la Comunidad de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Cuando la solicitud se remita mediante correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante, según modelo que se acompaña en el Anexo II, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.

d) Declaración formulada por el solicitante, según modelo que se acompaña en el Anexo III, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. Periodo y condiciones de disfrute.

6.1 El período de disfrute abarcará desde el día de incorporación, marcado en la resolución de la convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2007. Este periodo podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos años desde su incorporación.

6.2 El beneficiario que resulte seleccionado deberá incorporarse a la Coordinación Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid que se concederá excepcionalmente, previa acreditación de causas debidamente justificadas.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Coordinador Institucional en la Comunidad de Madrid gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la Comunidad de Madrid ni con el CSIC. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 El disfrute de esta beca exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo. Únicamente será compatible esta beca con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para